



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral promovido por **ARIAM GUSTAVO PERDOMO MORALES** en contra de PRACTIFOODS S.A.S. ⁽¹⁾ y AHORA S.A.S. SERVICIOS TEMPORALES ⁽²⁾; se tiene que mediante correo electrónico del 06 de julio de 2021 (doc.18 expediente digital), el representante legal PRACTIFOODS S.A.S., el Dr. Camilo Hoyos Osorio, informa que entre las partes se celebró un contrato de transacción el 04 de junio de 2021, solicitando la terminación del proceso y aportando copia del escrito que contiene la transacción.

Con el fin de darle tramite a dicha solicitud, se acude al artículo 312 del CGP, en aplicación analógica a falta de norma expresa sobre el tema en materia laboral, en el que se expresa:

"Artículo 312. TRÁMITE: *En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días." (subrayado fuera del texto original)

En razón de lo anterior, y como la solicitud de terminación del proceso por transacción solo fue presentada por el representante legal de la demandada PRACTIFOODS S.A.S., y no vino coadyuvada por los demás sujetos procesales, se procede a **CORRERLE TRASLADO** de dicha solicitud a las partes, por el término de tres (3) días hábiles, para que se pronuncien en caso de ser su interés.

Una vez se cumpla dicho término el Despacho se pronunciará sobre la solicitud de terminación del proceso por transacción.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **053** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
22 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -**

**JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 05 MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2230ff836a6729d1e389ef6aef96e595db7e0a3a8841ba702dd3ddb0305780c

Documento generado en 19/07/2021 06:46:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**